



Unidad para
Las Víctimas

CIRCULAR No. 00044

DE: SECRETARÍA GENERAL

PARA: COLABORADORES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ASUNTO: REITERACIÓN DE RECOMENDACIONES Y PROHIBICIONES DE DESPLAZAMIENTOS SIN ACTO ADMINISTRATIVO.

FECHA: 04 OCT. 2024

Con el objetivo de cumplir la normativa que regula la situación administrativa de comisión de servicios, así como lo establecido en el procedimiento interno¹ para realizar desplazamientos que tienen como fin, el de ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo o las obligaciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo, se reiteran las siguientes recomendaciones:

- a) Revisar previo a un desplazamiento, los procedimientos de solicitud y legalización de comisiones de servicios o desplazamientos tanto al interior como al exterior del país.
- b) Cargar y aprobar la solicitud de comisión de servicios en el aplicativo ULISES, con al menos tres (3) días hábiles de antelación al inicio del desplazamiento.
- c) Previo al desplazamiento, verificar que la comisión de servicios se encuentre en estado "aprobado" en el aplicativo ULISES.
- d) Se prohíbe cualquier desplazamiento fuera del lugar de trabajo sin haber recibido previamente, tanto la notificación del registro presupuestal de la comisión de servicios, como el respectivo tiquete aéreo (cuando este último aplique).

¹ https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/procedimiento-tramite-de-comisiones-de-servicios-y-autorizaciones-de-desplazamiento-de-funcionarios-y-contratistas-al-exterior-v2/



**Unidad para
Las Víctimas**

- e) Se prohíbe cualquier desplazamiento fuera del lugar de trabajo en fechas distintas a las solicitadas y autorizadas en el acto administrativo que confiere la comisión.
- f) Evitar desplazamientos fuera del lugar de trabajo durante los fines de semana y días no laborales, sin contar con los requisitos establecidos en el literal "d" de esta Circular.

Ahora bien, el colaborador que no acate tanto lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 0303 de 2024² y el procedimiento interno se expondrá al no reconocimiento de los viáticos y/o gastos de desplazamiento en los que se incurran.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que el incumplimiento implique.

Atentamente,

YURY HELTMHUR GARCIA TORRES
Secretario General

Aprobó: Andrea Redondo Medina - GGFC *AR*

Revisó: Carlos Andrés Peña - SG *CP*

Revisó: José Roberto Alvarado - SG *JR*

Proyectó: Leidy Patricia Morales Camargo - GGFC *LMC*

²<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=234551#:~:text=ART%C3%8DCULO%203.&text=El%20reconocimiento%20y%20pago%20de,Decreto%20Ley%201024%20de%201978>.